CONTRATANTE:	**EICE EDU HÁBITAT** **NIT 900.272.057-0**
CONTRATISTA:	**AXIAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** **NIT. 901.925.490-4**
OBJETO:	**EJECUTAR LA ETAPA DE OBRA CIVIL Y ADECUACIONES FÍSICAS DE LA SEDE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($254.777.383).**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **EICE EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en condición de representante legal de la EICE EDU HABITAT, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021 posesionado mediante acta 016 de 2021 y ratificado mediante Decreto 20240013 del 04 de enero de 2024, por una parte y por la otra, **SARA LUCIA ERAZO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.915.730 , en calidad de representante legal de la empresa **AXIAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. **901.925.490-4**, quien para efectos del presente contrato y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato para **EJECUTAR LA ETAPA DE OBRA CIVIL Y ADECUACIONES FÍSICAS DE LA SEDE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA**. el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gerente General y /o su delegado está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **2.** Que la EICE EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de 2016 y el Acuerdo N°8 del 29 de agosto de 2022. Como Entidad del Estado le corresponde a la EICE EDU HABITAT cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. **3.** De conformidad con el

artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, f Unada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El artículo 2° de la Carta Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado". **4.** Uno de esos principios orientadores del Estado Social de Derecho se encuentra en la prestación de los servicios públicos de manera eficaz, para lo cual la misma Constitución establece unos presupuestos que guían a los servidores públicos: ellos están consagrados en el artículo 209 de este cuerpo normativo, al referirse a la función administrativa, que le indica a las entidades estatales que están al servicio de los intereses generales y deben desarrollar sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Agrega la norma que, para lograr este propósito, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5.** Una primera aproximación al concepto de interés general, lo encontramos en los fines de la contratación estatal, señalando que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Aunado a lo anterior y para el desarrollo de lo referenciado, la contratación estatal, tal y como lo referencia en la Ley 80 de 1993, a partir del artículo 23 y siguientes, establece los principios que rigen la misma, en la jurisprudencia e inmerso en el principio de economía, se encuentra el deber de la planeación, el cual se erige como un referente en la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes fases del proceso de contratación pública, esto es, en la fase precontractual, contractual y post contractual. **6.** Ahora bien, la Personería Municipal de Sabaneta, como ente del Ministerio Público en el ámbito territorial, cumple funciones constitucionales y legales orientadas a la defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de quienes

desempeñan funciones públicas y la protección del interés público. Para el cumplimiento eficiente de estas funciones, resulta indispensable contar con una infraestructura física adecuada, funcional y segura que facilite el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de atención a la ciudadanía. Actualmente, las instalaciones de la Personería presentan limitaciones en cuanto a la distribución y aprovechamiento de los espacios, lo que dificulta la organización interna y el trabajo colaborativo a lo que se suma la ampliación del equipo de trabajo, en tanto que mediante Acuerdo 023 de 2025 se amplió la planta de empleos. **7.** Asimismo, se requiere mejorar las zonas comunes y las condiciones ambientales de los espacios de atención al público y de trabajo, con el propósito de ofrecer un entorno más digno y confortable tanto para los funcionarios como para los usuarios que se acercan a la institución, por lo cual la entidad requiere implementar un proceso de mejoramiento y modernización, especialmente en lo relacionado con la distribución de los espacios de trabajo, el cambio y adecuación de las puertas y ventanas que actualmente se tiene en la sede y el mobiliario que responda plenamente a las necesidades actuales del personal y a las exigencias normativas en materia de ergonomía, iluminación, ventilación y seguridad en el trabajo. A través del Acuerdo Municipal N. 023 del 05 de octubre de 2025 "Por medio del cual se modifica la estructura orgánica, la escala salarial y la planta de empleos de la personería municipal de sabaneta Antioquia y se dictan otras disposiciones" se crearon nuevos empleos, lo que generó en la entidad, la necesidad de poder ampliar la capacidad instalada para permitir la ubicación de los nuevos funcionarios que ingresan a la entidad, los cuales requieren contar con un espacio que cumpla con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para desarrollar de manera eficiente su labor. Conjuntamente, la Personería cuenta con unas áreas que requieren intervención, toda vez que los espacios son subutilizados y no permiten que todo el personal pueda interactuar y comunicarse entre ellos, como es el caso del área de comunicaciones que se encuentra limitada por tener un muro en medio de dos espacios. **8.** La intervención de este espacio permitiría que los colaboradores que desarrollan labores de comunicaciones puedan realizar sus actividades de manera apropiada y con mejor utilización del tiempo, permitiendo tener una comunicación activa y asertiva entre los integrantes del proceso. Por lo anterior, se hace necesaria la adecuación interna de las instalaciones, con materiales que garanticen durabilidad, luminosidad y cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad, la ampliación y redistribución de los espacios de trabajo, con el fin de optimizar las áreas disponibles, permitir la creación de nuevos puestos de trabajo y mejorar la movilidad interna y el almacenamiento de los expedientes y demás elementos de oficina, el suministro e instalación de silletería y escritorios ergonómicos, que cumplan con las normas técnicas y de salud ocupacional vigentes, brindando condiciones adecuadas de confort y seguridad para los funcionarios y la mejora de las zonas comunes y el área de atención al usuario, para ofrecer espacios dignos y funcionales que faciliten la prestación del servicio y fortalezcan la imagen institucional ante la comunidad. Estas adecuaciones permitirán a la entidad modernizar su entorno físico de trabajo, incrementar la

eficiencia operativa, mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y garantizar un servicio más humano y de calidad a la ciudadanía. **9.** El alcance de lo requerido por la Personería Municipal de Sabaneta, comprende una etapa de diseños y otra de obra civil la cual comprende revoque, estuco, pintura, puertas, ventanas, divisiones, vidrios, mobiliario y aseo final, lo que corresponde a diseños obedece a un diseño arquitectónico de la Personería de Sabaneta, el cual busca la correcta distribución de los espacios con el fin de optimizarlos de acuerdo con la función y agrupación de estos, lo anterior en concreción con los funcionarios de la entidad.**10.** El componente de obra civil comprende demoliciones, desmontes de elementos existentes, acabados, pinturas, ventaneria, puertas en vidrío. La intervención proyectada se alinea con los principios de planeación, eficiencia, economía y bienestar laboral, promoviendo un uso racional de los recursos públicos y contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Personería Municipal de Sabaneta. **11.** En virtud de lo anterior, la Personería Municipal requiere de un espacio idóneo para el ejercicio de la función encomendada por la Constitución y la Ley, que permita su correcto funcionamiento y el desarrollo de las actividades administrativas y misionales, en condiciones a nivel de infraestructura (iluminación, temperatura, áreas de trabajo individual y en equipo, cumplimiento de exigencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, ergonomía, entre otros) con las cuales se garantice el cuidado de sus colaboradores. **12.** Se debe precisar entonces, que la EICE EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de 2016 y el Acuerdo N°8 del 29 de agosto de 2022. Como Entidad del Estado le corresponde a la EICE EDU HABITAT cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. **13.** En este orden de ideas, se debe tener en cuenta que el Gerente General y /o su delegado, se encuentran facultados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 342 de 2008, Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **14.** En cumplimiento de su objeto social la EICE EDU HABITAT, ha suscrito contratos con entidades estatales, enfocadas en el desarrollo constructivo y urbanístico de las diferentes localidades, requiriendo de personal necesario e idóneo para dar cumplimiento a la gestión encomendada por la institucionalidad y fines institucional, situación frente a la cual la Empresa observa la necesidad de contar con personal para brindar acompañamiento en ejecución de los diferentes proyectos en todas sus etapas. **15.** Que, conforme a lo antes citado, y en cumplimiento de lo anterior, la EICE EDU hábitat suscribió con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA, el: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR LA ETAPA DE OBRA CIVIL Y ADECUACIONES FÍSICAS DE LA SEDE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA, con fecha de inicio del 08 de noviembre 2025. En virtud de ello, la EICE EDU HABITAT a través de la Secretaria General, procede a adelantar proceso de

selección que permita seleccionar un contratista con idoneidad y experiencia para llevar a cabo, el objeto contratado mediante la modalidad de Orden de servicio, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la EICE EDU HABITAT, a efectos de dar estricto cumplimiento al objeto contratado. **16.** Que teniendo en cuanta la necesidad antes citada se requiere seleccionar una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia que contribuya a ejecutar cabalmente la EJECUTAR LA ETAPA DE OBRA CIVIL Y ADECUACIONES FÍSICAS DE LA SEDE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA, y de esta manera dar pleno cumplimiento de dicha necesidad, proceso que se adelantó a través de la Secretaria General de la EICE EDU HABITAT mediante la modalidad Invitación Privada N°001 de 2026 establecida en los artículos 23 del Manual de Contratación de la entidad. **17.** Que, en virtud de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa, el Comité Evaluador de la **EICE EDU HABITAT** procedió al estudio, evaluación, calificación de los requisitos habilitantes, situación frente a la cual conforme al Acta de Evaluación Definitiva N° 02, el Comité Evaluador de la **EICE EDU HABITAT** el día 16 de febrero de 2026, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato de la referencia a **AXIAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, identificado con Nit. **901.925.490-4**, representada legalmente por **SARA LUCIA ERAZO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.035.915.730, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($254.777.383),** debido a que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para ser el adjudicatario del presente proceso de selección. **23.** Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación citado, el día diecisiete (17) de febrero de 2026, la EICE EDU HABITAT expide la Resolución de adjudicación N° 16 del proceso de ORDEN DE SERVICIOS Y BIENES U OBRAS 001 de 2026, adjudicando el proceso de la referencia a **AXIAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, **24.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede con la Legalización respectiva del contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO.** ***EJECUTAR LA ETAPA DE OBRA CIVIL Y ADECUACIONES FÍSICAS DE LA SEDE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA*****. SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($254.777.383) TERCERA FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- La EICE EDU HABITAT realizará el pago del noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato con actas de avance de obra y recibo a entera satisfacción.
- El otro cinco por ciento (5%) restante al momento de la liquidación del contrato de obra.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. En todo caso para el cumplimiento de este

requisito, se observará la legislación vigente e imperante al momento de surtirse el pago.Los pagos se efectuarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la EDU HABITAT conforme al sistema Interno Financiero de EICE EDU HABITAT previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance, elaboradas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión del Contrato. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Edu- Hábitat. EDU HÁBITAT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT. **PAGOS:** Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. En todo caso para el cumplimiento de este requisito, se observará la legislación vigente e imperante al momento de surtirse el pago. Los pagos se realizarán previa presentación de las respectivas de los informes de supervisor del EICE EDU HABITAT entregados por el contratista en los términos del artículo 32 de la Ley 80/93, Ley 1474/2011. Los pagos se efectuarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la EDU HABITAT conforme al sistema Interno Financiero de la EICE EDU HABITAT previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance, elaboradas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión del Contrato. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Edu-Hábitat. EDU HÁBITAT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La cuantía y pagos de este contrato están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 05 de febrero de 2026. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del acta de inicio, hasta el 30 de junio del 2026. **SÉPTIMA. DE LAS GARANTIAS.** El Contratista de obra deberá presentar a beneficio de **EICE EDU HABITAT y A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA,** los siguientes amparos: **A.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**:** Cubre a la PERSONERIA DE SABANETA y a la EICE EDU HÁBITAT los

perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, este amparo será por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **B.** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Cubre a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA y a la EICE EDU HÁBITAT por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al quince por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **C.** CALIDAD DEL SERVICIO**:** Cubre al EICE EDU HABITAT SABANETA Y A LA PERSONERIA DE SABANETA por el 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más tres (3) años. **D.** CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo adiciones, por el termino de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo y entrega. **Nota:** El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la EICE EDU HABITAT podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **OCTAVA. DEL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** el supervisor deberá llevar seguimiento de la vigencia y cobertura de las pólizas mencionadas y requerir el cumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia del contrato será ejercido por **SUBGERENTE DE PROYECTOS DE LA EICE EDU HABITAT** quien velará por los intereses de la Empresa; así como las que específicamente se estipulan a continuación: **a)** Vigilar la ejecución del objeto del presente contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago correspondiente. **b)** Exigir al CONTRATISTA que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **c)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **d)** Exigir de forma inmediata al CONTRATISTA el cambio de los elementos del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa. **e)** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos y/o objeto del contrato. **f)** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. **g)** Informar el incumplimiento o mora en las obligaciones adquiridas por el

CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **h)** Informar AL CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza para que se proceda al inicio del mismo. **i)** Informar AL CONTRATISTA el vencimiento de la póliza, ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Comunicar al grupo de contratación con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en las cláusulas del contrato. **k)** Remitir oportunamente al expediente del contrato los documentos tales como: recibo a satisfacción, órdenes de pago y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **l)** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA si hubiere lugar. **m)** Las demás inherentes a su calidad de supervisor y que se deriven de la ejecución del contrato. **n)** si el ordenador del gasto considera pertinente cambiar de supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EDU HABITAT.** La EICE EDU HABITAT deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar la información que se encuentre disponible en la EICE EDU HABITAT que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
- Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 con respecto a contratación y Decreto – Ley 019 de 2012
- Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de contratación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto, alcance y especificaciones técnicas

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Designar el personal técnico, especialistas, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
3. Designar los representantes del comité de seguimiento, participar en el mismo y firmar sus actas.
4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
5. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
12. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones definidas para el manejo de la imagen institucional el cual se hará de acuerdo con los lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía de Sabaneta.
13. Presentar informes de forma semanal e informes consolidados con los aspectos jurídicos, administrativos, financieros, técnicos y ambientales mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
14. Hacer entrega de la factura electrónica, informe mensual, así como los demás documentos exigidos por la subgerencia financiera.
15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal adscrito.
16. Hacer entrega de informe final técnico, jurídico, legal, administrativo, ambiental y financiero requerido para la liquidación de contrato.
17. Informar oportunamente a la contratante la necesidad de adición, prorroga, modificación o el vencimiento del contrato; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
18. El contratista incluirá La EDU HÁBITAT SABANETA y a la Personería Municipal de Sabaneta como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos Interadministrativos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
19. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera la Personería de Sabaneta o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del Contrato celebrado con ocasión del mismo.

20. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor en el informe mensual, debidamente organizado, además de entregar cada punto de intervención en la ciudad georreferenciado, mediante sistemas de información geográfica.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación que se llegaren a generar con la suscripción del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por la **EICE EDU HÁBITAT. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara, que, por la naturaleza del presente contrato, que acepta y conoce: **a)** Que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA EICE EDU HÁBITAT** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante Acta Parcial y en el Acta Final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se adelantará conforme lo determine la Ley. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del

actividades hasta la entrega final de la obra, **EL CONTRATISTA** asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de actividades ejecutadas o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al **CONTRATANTE**, las actividades que se desprenden de la orden de servicio y bienes u obras N°001 de 2026 deberá cumplir con las condiciones del presente Contrato No. 032 de 2026, los Términos de la invitación, y con las instrucciones del supervisor del mismo.

En constancia se firma el presente contrato el diecinueve (19) de febrero de 2026

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HABITAT

SARA LUCIA ERAZO AGUDELO
RL AXIAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó: **Andrea Monroy Betancur** Secretario General	Revisó y Aprobó: **Abel Guillermo Gallego Gil/** Subgerente Administrativo y financiero	Revisó y Aprobó: **Yudy González González** Subgerente de proyectos